RESOLUCIÓN No.
(325)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 del 26 de agosto de 2022, la Resolución 306 de 2025 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual es la encargada, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2016, de ofrecer el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, dirigiendo la ejecución de los proyectos, planes y procesos administrativos y financieros haciendo eficiente uso de los recursos humanos, físicos y financieros. Correspondiéndole entre otras: Implementar los procesos para la gestión documental de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación, seguridad y manejo de los inventarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que se debe tener en cuenta que es el Área de Gestión Documental y Correspondencia quien tiene la necesidad específica, y a la que le corresponden las siguientes funciones, señaladas en la resolución 500 de 2016: - *Proponer las normas técnicas y de procedimientos para mejorar la recepción, conservación, clasificación, análisis y distribución de la documentación que configura en el sistema de correspondencia de la Orquesta y dirigir su aplicación en las diferentes dependencias. - Proponer planes, programas, procedimientos y mecanismos de control para optimizar las funciones y actividades propias del área en concordancia con los planes y programas de la Orquesta. - Coordinar, supervisar y controlar el diseño y organización de las políticas de archivo, acorde con las normas establecidas y con las necesidades de la Orquesta, con el fin de salvaguardar su patrimonio documental y responder por la administración del Sistema de Archivo Documental de la Orquesta. - Sugerir políticas, planes y programas para la selección, eliminación, transferencia, conservación y depuración anual de Archivos de Gestión y Central y verificar su cumplimiento conforme a la tabla de retención documental y demás normas legales. -*

RESOLUCIÓN No.
(325)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratación directa".

Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para el óptimo funcionamiento del Archivo Central de la Orquesta. - Recibir, con destino al archivo central, los archivos de las diferentes dependencias, organizarlos y clasificarlos conforme a los criterios de la tabla de retención documental y las normas técnicas de manejo de archivos. - Facilitar la consulta de los documentos que reposan en el Archivo Central. - Conceptuar sobre asuntos de competencia del área. - Proponer la formulación y diseño de metodología y procedimientos que conduzcan a optimizar la gestión del área.

Que igualmente en la Política de Gestión Documental se establece que: La Orquesta Filarmónica, por medio de un grupo interdisciplinario de profesionales, desarrollara el "Plan de Conservación Documental" incluido en el "Sistema Integrado de Conservación -SIC-" de la OFB, con el fin de implementar programas de conservación preventiva orientados a los temas de capacitación, mantenimiento de instalaciones, control de condiciones ambientales, saneamiento y limpieza, almacenamiento, manipulación y atención a desastres, y programas dirigidos a procesos y de primeros auxilios y estabilización de soportes. Todos esto con el fin de proteger de manera integral mediante la conservación a largo plazo de la información contenida en los documentos producidos y resguardados por la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el "Plan de Conservación Documental de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", establece la "Estrategia 2: Implementación y Seguimiento de Procesos de Conservación Preventiva en la Orquesta Filarmónica de Bogotá", en donde se encuentra el componente "Programa de mantenimiento de equipos", el cual establece la revisión periódica de los equipos empleados, en diferentes actividades encaminadas a garantizar espacios de almacenamiento adecuados para la conservación del acervo documental de la Entidad.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá adquirió para los años 2017 y 2020 dos Hydrofiltros marca HYLA, los cuales fueron utilizados en el marco de la estrategia de Implementación y Seguimiento de Procesos de Conservación Preventiva, permitiendo atrapar el polvo, alérgenos y otros contaminantes aspirados y garantizar la conservación del acero documental.

Que el producto de la compra de dichos Hydrofiltros marca HYLA, se estableció una garantía de por vida siempre y cuando se adelante los mantenimientos preventivos anuales.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere contratar "el servicio de mantenimiento preventivo de los Hydrofiltros marca HYLA, propiedad de la Entidad", el cual resulta indispensable para continuar con la adecuada implementación de los programas de "Mantenimiento de Equipos" y "Saneamiento Preventivo de Espacios de Almacenamiento", mediante los cuales se contribuye a la disminución de agentes contaminantes en los espacios de archivo y extienden la vida útil de los equipos empleados para ello.

Que esta necesidad se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, línea No. *OFB-F-743-2025 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL (HIDROFILTROS) DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.*

RESOLUCIÓN No.
(325)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratación directa".

Que, por lo expuesto, para la Orquesta Filarmónica de Bogotá es conveniente la modalidad de selección por Contratación Directa en razón a la necesidad de la Entidad y que se trata de un proveedor que se constituye como único propietario y proveedor de la autoría, ya que con este se logra cumplir a cabalidad con la misionalidad de la Dirección Corporativa y del Área de Gestión Documental y Correspondencia

Que de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo de Justificación, contendrá: (i) La causal que se invoca para contratar directamente (ii) el objeto del contrato (iii) el presupuesto para la Contratación y las condiciones que exigirá al contratista y (iv) el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. Por esta razón a continuación enunciamos:

1. **Causal**: Se justifica la apertura de un proceso de Contratación Directa con base en lo dispuesto en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.
2. **Objeto:** OFB-F-743-2025 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL (HIDROFILTROS) DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
3. **Presupuesto:** Que se cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($460.000),** incluido impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, estos valores incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **829 del 09 de octubre de 2025**, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.
4. **Lugar de consulta:** Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la plataforma Secop II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios la modalidad de contratación directa conforme a la justificación legal expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo, entre la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** e **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"OFB-F-743-2025 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL (HIDROFILTROS) DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ."* de conformidad con las especificaciones técnicas y documentos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($460.000)**, incluido impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **829 del 09 de octubre de 2025**, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.

RESOLUCIÓN No.
(325)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratación directa".

ARTÍCULO TERCERO: Que, El trámite contractual correspondiente se adelantará en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública — plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los, 24 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Directora Corporativa y de Talento Humano

Elaboró: Susana Londoño Rodríguez – Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó Hamilton Díaz García - Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Fernando Augusto Medina Gutiérrez - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación